



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 014

06 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 005-2017-MTC/16

Lima, 04 de Enero de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-232892-2016 y la Carta S/N con HR N° E-318204-2016, ambas presentadas por la empresa PAITITI S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20496317824, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2016-MTC/16.01.MLPB se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa PAITITI S.A.C., mediante Carta S/N con HR N° T-232892-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 2868-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-318204-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 330-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **AEROSOL Y PROES** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 014

06 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 005-2017-MTC/16

regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 002-2017-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa PAITITI S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2674-2013-MTC/15 de fecha 01 de julio de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 01 de julio de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa PAITITI S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1175
2	ACETILENO	1001
3	ACETONA	1090
4	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO CRÓMICO	1755
7	ÁCIDO FÓRMICO	1779
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
9	ÁCIDO NÍTRICO	2032
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SULFÚRICO MÁS DEL 50%	1830
12	ÁCIDO SULFÚRICO MENOS DEL 50%	2796
13	ADHESIVO CAMA DE MORTERO TR-AD-BOND A	3082
14	ADHESIVO CAMA DE MORTERO TR-AD-BOND B	2327
15	ADHESIVOS INFLAMABLES	1133
16	AEROPHINE 3418	1719
17	AGUA OXIGENADA	1511
18	ALCOHOL ETÍLICO	1170
19	AMONIACO	2073
20	AMONIACO ANHIDRO	1005
21	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715
22	ANTRACITA	1361
23	ARGÓN	1006
24	AUROTHINNER ALQ-TRAFFIC	1263
25	AZUFRE	1350
26	BATERÍA DE IONES DE LITIO	3480
27	BATERÍAS DE PLOMO-ÁCIDO	2794
28	BICLORURO DE MERCURIO	1638
29	CARBÓN ACTIVADO	1362
30	CARBÓN HULLA	1361
31	CARBONATO DE SODIO	3077
32	CARBURO DE CALCIO	1402
33	CATALIZADOR PERÓXIDO ORGÁNICO	3105
34	CIANURO DE POTASIO	1680
35	CIANURO DE SODIO	1689
36	CLORO	1017
37	CLORURO DE AMONIO	3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 06 ENE. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 005-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
38	CLORURO DE BARIO	1564
39	CLORURO DE POTASIO	1485
40	CLORURO DE ZINC EN SOLUCIÓN	1840
41	CLORURO FÉRRICO	1773
42	COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO	2929
43	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
44	CONCENTRADO DE ZINC	3077
45	CONCENTRADO DE COBRE	3077
46	CONJUNTO DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0360
47	COR-COTE HCR CLEAR	3066
48	COR-COTE HCR FF (COMP B)	3066
49	COROBOND LT COMP B	2735
50	DESENGRASANTE EMULSIONABLE ECOLÓGICO ASAB-98	1268
51	DETONADORES ELÉCTRICOS	0029
52	DILUYENTE P33 NC	1263
53	DURAPLATE UHS TS CATALIZADOR COMP B	1263
54	E3G - PARTE B	1760
55	ESMALTE FLUORESCENTE	1263
56	ESMALTE INTER BRILLANTE	1263
57	ÉTER ETÍLICO	1155
58	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A - EURODYN 2000	0081
59	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO E - EMULGRAN	0332
60	EXPLOSIVOS EN EMULSIÓN 0241	0241
61	EXPLOSIVOS EN EMULSIÓN 0332	0332
62	FLEETGUARD ES COMPLEAT EG CONCENTRATE ANTIFREEZ (REFRIGERANTE)	3267
63	GAS COMPRIMIDO N.E.P.	1956
64	HELIO	1046
65	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
66	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
67	HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN	1824
68	HIDRÓXIDO DE SODIO SÓLIDO	1823
69	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813
70	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO	2880
71	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO	1748
72	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
73	HIPOCLORITO EN SOLUCIÓN	1791
74	INTER LATEX	1263
75	LÍQUIDO ALCALINO CÁUSTICO N.E.P	1719
76	LÍQUIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P. - TRILON	3266
77	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	1993
78	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA	0066
79	MECHA DE SEGURIDAD	0105
80	MECHA DETONANTE (CORDÓN DETONANTE)	0065
81	METIL AMIL ALCOHOL	2053
82	METIL ETIL CETONA	1193
83	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
84	MORTERO DE TRANSICIÓN TR-MR-300 A	3082
85	MORTERO DE TRANSICIÓN TR-MR-300 B	3267
86	NITRATO DE AMONIO EN EMULSIÓN	3375
87	NITRATO DE AMONIO EN GEL	3375
88	NITRATO DE PLATA	1493
89	NITROCELULOSA 2556	2556
90	NITRÓGENO	1066
91	ÓXIDO DE CALCIO	1910
92	ÓXIDO DE ZINC	3077
93	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
94	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
95	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO MÍNIMO 20%, MÁXIMO 60%	2014
96	PINTURA BASE SOLVENTE	1263
97	PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO, LÍQUIDO, TÓXICO	3016
98	PLAGUICIDA A BASE DE COBRE, LÍQUIDO, SÓLIDO	2775
99	PLAGUICIDA LÍQUIDO, TÓXICO	2902
100	PLAGUICIDA ORGANOFOSFORADO, LÍQUIDO, INFLAMABLE	3017
101	PLAGUICIDA ORGANOFOSFORADO, LÍQUIDO, TÓXICO	3018
102	PLAGUICIDA SÓLIDO, TÓXICO	2588
103	PLAGUICIDAS A BASE DE CARBAMATO, LÍQUIDOS, TÓXICO	2992
104	REDUCTOR ACRÍLICO DOBLE ACCIÓN 4 X 4	1263
105	RESINA DE ANCLAJES LOKFIX S40	2055
106	SELLADO DE CAVIDADES COLPOR 200 PF BASE	2327





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLEMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 019

06 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 005-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
107	SELLADO DE CAVIDADES COLPOR 200 PF ENDURECEDOR	3082
108	SOLVENTE PARA TRÁFICO STKLP3	1263
109	SOUDAFLEX 40 FC	1993
110	TEROKAL	1133
111	ULTRATRAFFIC TTP 115 TIPO I	1263
112	ULTRATRAFFIC TTP 115 TIPO II	1263

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA - BARRANCA - HUARAZ.-----
02	LIMA - BARRANCA - CARHUAZ.-----
03	LIMA - BARRANCA - CASMA.-----
04	LIMA - BARRANCA - CORONGO.-----
05	LIMA - BARRANCA - HUARMEY.-----
06	LIMA - BARRANCA - HUAYLAS.-----
07	LIMA - BARRANCA - PALLASCA.-----
08	LIMA - BARRANCA - SANTA.-----
09	LIMA - BARRANCA - SIHUAS.-----
10	LIMA - BARRANCA - CHIMBOTE - CHAO - QUIRUVILCA - HUAMACHUCO - SÁNCHEZ CARRIÓN.-----
11	LIMA - BARRANCA - CHIMBOTE - CHAO - TRUJILLO.-----
12	LIMA - BARRANCA - CHIMBOTE - CHAO - ASCOPE.-----
13	LIMA - BARRANCA - CHIMBOTE - CHAO - OTUZCO - HUAMACHUCO - BOLÍVAR.-----
14	LIMA - BARRANCA - CHIMBOTE - CHAO - TRUJILLO - ASCOPE - PACASMAYO - CHEPÉN.-----
15	LIMA - BARRANCA - CHIMBOTE - CHAO - JULCÁN.-----
16	LIMA - BARRANCA - CHIMBOTE - CHAO - TRUJILLO - OTUZCO - GRAN CHIMÚ.-----
17	LIMA - BARRANCA - CHIMBOTE - CHAO - SANTIAGO DE CHUCO.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
18	LIMA – BARRANCA – CHIMBOTE – CHAO – SANTIAGO DE CHUCO – PATAZ.-----
19	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO.-----
20	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE.-----
21	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – FERREÑAFE.-----
22	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – PAITA.
23	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – SECHURA.-----
24	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – SECHURA – TALARA.-----
25	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA
26	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA.-----
27	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – MORROPÓN.-----
28	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – OLMOS – MORROPÓN.-----
29	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – OLMOS – MORROPÓN – HUANCABAMBA.-----
30	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – OLMOS – MORROPÓN – HUANCABAMBA – AYABACA.-----
31	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA – TUMBES.-----
32	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA – CONTRALMIRANTE VILLAR.-----
33	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA – CONTRALMIRANTE VILLAR – ZARUMILLA.-----
34	LIMA – ICA – NASCA – MOLLENDO – ILO.-----
35	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA.-----
36	LIMA – ICA – NASCA – MOLLENDO – MARISCAL NIETO.-----
37	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – GENERAL SÁNCHEZ CERRO.-----
38	LIMA – CHINCHA – ICA – NASCA – CAMANÁ – AREQUIPA – IMATA.-----
39	LIMA – CHINCHA – ICA – CARAVELÍ – CAMANÁ – AREQUIPA – ISLAY.-----
40	LIMA – CHINCHA – ICA – CARAVELÍ – CAMANÁ – AREQUIPA – CAYLLOMA.-----
41	LIMA – CHINCHA – ICA – CARAVELÍ – LA UNIÓN.-----
42	LIMA – CHINCHA – ICA – CARAVELÍ – CAMANÁ – CASTILLA – CONDESUYO.-----
43	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – JORGE BASADRE.
44	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – JORGE BASADRE – TACNA.-----
45	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – JORGE BASADRE – CANDARAVE.-----
46	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – PUNO.-----
47	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – SAN ROMÁN – PUNO – EL COLLAO – CHUCUITO.-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 014

06 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 005-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
48	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – SAN ROMÁN – LAMPA – MELGAR – CARABAYA.-----
49	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – SAN ROMÁN – AZÁNGARO – HUANCANÉ – MOHO.-----
50	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – SAN ROMÁN – AZÁNGARO – SAN ANTONIO DE PUTINA – SANDIA.-----
51	LIMA METROPOLITANA – CALLAO.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa PAITITI S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

